

- **DECRETO**

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 14 de julio de 2014, aprobó inicialmente las bases de subvenciones para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en las guarderías municipales de la ciudad de Reus.

Dado que dichas bases se sometieron al trámite de información pública, sin que se formularan reclamaciones ni sugerencias, por lo que restaron definitivamente aprobadas y se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm.167 de fecha 21 de julio de 2014.

Dado que dichas bases se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada íntegramente en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010).

Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el curso 2019-20.

Dado que estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asumirá el pago mediante fondos propios (y, en su caso, con las eventuales aportaciones provenientes de otras administraciones de ámbito territorial superior al municipio), que irán a cargo de las aplicaciones que seguidamente se especifican del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2019 y las que se especifiquen en el presupuesto para el año 2020, en el que se tendrá que habilitar el crédito adecuado.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área de Enseñanza y Política Lingüística de fecha 2 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área de Enseñanza y Política Lingüística de fecha 2 de marzo de 2019.

Visto el informe de la asesoría jurídica de fecha 5 de marzo de 2019, conforme el cual la convocatoria se ajusta a las bases mencionadas en el antecedente primero.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 15 de marzo de 2019, de fiscalización previa limitada, que entre otros extremos, acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria de subvenciones para el período correspondiente al año 2019. En el presupuesto del año 2020 se habrá de habilitar el crédito adecuado y suficiente previsto en la convocatoria al quedar sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Considerando los diversos aspectos que rigen estas subvenciones y que las bases en remiten su específica regulación a las respectivas convocatorias.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la

Ordenanza General de subvenciones aprobada inicialmente por fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero.

Visto que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación de la gasto inherente a la misma convocatoria.

RESUELVE:

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para el fomento de la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en las guarderías municipales del Ayuntamiento de Reus, para el curso escolar 2019-20.

Para esta convocatoria está previsto subvencionar de forma diferenciada el servicio de escolaridad o permanencia en el centro y el servicio correspondiente a las comidas de los niños.

Segundo: Aprobar la dotación global para esta convocatoria que será de 228.900 €, con el siguiente detalle:

Para el periodo de 2019 el importe máximo previsto es de 62.900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32310-489 del presupuesto de gastos de el Ayuntamiento de Reus del año 2019, con el siguiente detalle:

- El importe máximo para el servicio de escolaridad para el año 2019 es de 52.800 €.
- El importe máximo para el precio de la comida para el año 2019 es de 10.100 €.

Para el periodo de 2020 el importe máximo previsto es de 166.000 euros, que en el presupuesto municipal de gastos 2019, se habilitará el crédito adecuado y suficiente para asumir los compromisos derivados de esta convocatoria.

El importe máximo para el servicio de escolaridad para el año 2020 es de 139.400 € con el siguiente detalle:

-Un importe máximo de 123.200 € otorgarán a las familias solicitantes en la primera convocatoria.

-Un importe máximo de 16.200 € otorgarán a las familias solicitantes en la segunda convocatoria.

El importe máximo para el precio de la comida para el año 2020 es de 26.600 con el siguiente detalle:

-Un importe máximo de 21.100 € otorgarán a las familias solicitantes en la primera convocatoria.

-Un importe máximo de 5.500 € otorgarán a las familias solicitantes en la segunda convocatoria.

Dicha subvención para 2020, para el servicio de escolaridad y por la comida, estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Este supuesto máximo de subvención en el servicio de escolaridad implica un importe máximo mensual de 17.600 € por las familias solicitantes durante el primer plazo correspondiente a la subvención de los meses de octubre de 2019 a julio de 2020 (10 mensualidades). Y a un importe máximo mensual de 2.700 € por las familias solicitantes durante el segundo plazo extraordinario correspondiente a la subvención de los meses de febrero a julio de 2020 (6 mensualidades).

Este supuesto máximo de subvención en el precio de la comida implica un importe máximo mensual de 3.120 € por las familias solicitantes durante el primer plazo correspondiente a la subvención de los meses de octubre de 2019 a julio de 2020 (10 mensualidades). Y a un importe máximo mensual de 916,66 € por las familias solicitantes durante el segundo plazo extraordinario correspondiente a la subvención de los meses de febrero a julio de 2020 (6 mensualidades).

Estas dotaciones podrán ser ampliadas, en su caso, en función de las disponibilidades presupuestarias, con un máximo de 18.000 euros

Tercero: Las solicitudes se podrán presentar en dos plazos, uno ordinario y un segundo de extraordinario, en los términos previstos en la base sexta:

-El plazo ordinario para presentar solicitudes de subvención será entre los días 17 de junio y 13 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

-Exclusivamente aquellos alumnos de nueva incorporación que se matriculen con posterioridad a las citadas fechas y que, por tanto, no hayan podido efectuar solicitud durante el plazo ordinario previsto en el apartado anterior, podrán presentar solicitudes de subvención, en un segundo plazo comprendido entre los días 9 de diciembre de 2019 y 3 de enero de 2020, ambos incluidos.

El periodo de reformulación de las solicitudes para esta convocatoria, en los términos previstos en el párrafo tercero del apartado 3 de la base sexta, será entre los días 9 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, ambos incluidos.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro auxiliar de la OME, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto: La determinación de la cuantía a subvencionar por el servicio de escolaridad en los términos previstos en el apartado 3 de la base séptima, se efectuará a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, de acuerdo con el informe que obra en el expediente, que debe tener en cuenta el número final de solicitudes que disfrutarán de subvención, el umbral económico al que pertenece cada familia solicitante y el número de horas de horario escolar por lo que la familia hace la demanda de subvención que debe corresponder con la matrícula hecha en la guardería municipal. La incógnita (y) corresponde al importe / hora a subvencionar por las familias del umbral A.

(Número total de familias del umbral A * número de horas de horario escolar matriculados *y) + (número total de familias del umbral B * número de horas de horario escolar matriculados * -13% y) + (número total de familias del umbral C * número de horas de horario escolar matriculados * -26% y) + (número total de familias del umbral D * número de horas de horario escolar matriculados * -39% y) = importe máximo subvencionable en cada convocatoria.

El importe de la subvención del servicio escolar se deducirá de la cuota del precio público mensual del servicio de permanencia en el centro, y se establecerá diferentes umbrales económicos de la unidad familiar reflejados en la siguiente tabla.

	UMBRAL E	UMBRAL D	UMBRAL C	UMBRAL B	UMBRAL A
2 miembros	32.692,13 €	28.427,94 €	22.742,35 €	16.846,19 €	11.618,06 €
3 miembros	42.826,70 €	37.240,61 €	29.792,48 €	22.068,51 €	15.219,66 €
4 miembros	50.535,51 €	43.943,92 €	35.155,13 €	26.040,84 €	17.959,20 €
5 miembros	57.105,13 €	49.656,64 €	39.725,31 €	29.426,16 €	20.293,90 €
6 miembros	63.386,67 €	55.118,84 €	44.095,08 €	32.663,02 €	22.526,22 €
7 miembros	69.725,36 €	60.630,75 €	48.504,60 €	35.929,33 €	24.778,85 €
8 miembros	75.303,37 €	65.481,19 €	52.384,95 €	38.803,67 €	26.761,15 €

Si en el segundo período de presentación de solicitudes, la dotación reservada para este periodo fuera inferior a la ayuda que se previera conceder después de aplicar la fórmula matemática antes mencionada, se podría proceder a la reducción proporcional para cada umbral en función de los recursos designados, o en el caso de que hubiera dotación presupuestaria, a la ampliación de la reserva de crédito prevista en este informe, con un máximo de 18.000 €.

Quinto: La determinación de la cuantía a subvencionar por el precio de la comida en los términos previstos en el apartado 3 de la base séptima, se efectuará a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, que debe tener en cuenta el número final de solicitudes que disfrutarán de subvención, el umbral económico al que pertenece cada familia solicitante y el número de comidas teóricas máximas mensuales que para la primera convocatoria será de 202 comidas correspondientes al máximo de días lectivos de las guarderías municipales de los meses de octubre del 2019 a julio del 2020, y que para la segunda convocatoria será de 122 comidas correspondientes al máximo de días colectivos de las guarderías municipales de los meses de febrero a julio de 2020. La incógnita corresponde al importe / comida a subvencionar por las familias del umbral A.

En la subvención del precio de la comida se aplicará un máximo del 40% de subvención según el precio público de la comida en las familias usuarias del umbral A y un máximo 20% de subvención según el precio público de la comida en las familias usuarias del umbral B.

$(\text{Número de familias del umbral A} * 202 * X * 4,4) + (\text{Número de familias del umbral B} * 202 * X / 2 * 4,4) = \text{importe máximo subvencionable en la primera convocatoria}$
 $(\text{Número de familias del umbral A} * 122 * X * 4,4) + (\text{Número de familias del umbral B} * 122 * X / 2 * 4,4) = \text{importe máximo subvencionable en la segunda convocatoria}$

El importe de la subvención del precio de la comida se deducirá de la cuota del precio público de la comida, y se establecerá dos umbrales económicos de la unidad familiar reflejados en la siguiente tabla.

UMBRAL B UMBRAL A

2 miembros	16.846,19 €	11.618,06 €
3 miembros	22.068,51 €	15.219,66 €
4 miembros	26.040,84 €	17.959,20 €
5 miembros	29.426,16 €	20.293,90 €
6 miembros	32.663,02 €	22.526,22 €
7 miembros	35.929,33 €	24.778,85 €
8 miembros	38.803,67 €	26.761,15 €

Para convertirse en beneficiario por el servicio correspondiente a las comidas los solicitantes no podrán superar los importes correspondientes al umbral B.

Sexto: En el supuesto de que el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, publicara unas bases de subvención para aminorar el coste del servicio de comedor de los niños para las guarderías de titularidad municipal para el curso 2019-2020, esta complementará la ayuda prevista en estas bases mientras la suma de de ambas subvenciones no supere el coste del comedor. En este supuesto el ayuntamiento reducirá el su ayuda hasta cubrir el precio total de la comida sin superar su importe.

En caso de que se recibiera la subvención antes mencionada se hará pública la colaboración del Departament de Enseñanza en los términos que, en su caso, determinen las bases reguladoras de esta subvención.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) Simultáneamente a la publicación en los tabloneros indicados, se podrá publicar la resolución referida a las respectivas escuelas, y se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

Octavo: La Comisión prevista en la base séptima encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Sra. Silvia Parés Ribé
- Sra. Encarna Rega Molina
- Sra. Nuria Bruno Mas

Y nombró como suplentes en caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, las que se indican a continuación:

- Sra. María Vallverdú Cabré
- Sra Montserrat Piñero Palau

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma el Muy Illtre. Sr. Alcalde en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
la concejala delegada

El secretario general,
por delegación de firma

María Dolores Sardà Lozano

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns